



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°066-2023-GSAT/MPR.

Rioja, 4 de mayo de 2023.

VISTO:

La solicitud de fecha 12-04-2023; Informe N°400-2023-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 13-04-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro N°5014 de fecha 12-04-2023 por la **Sra. Torres Sánchez, Asunciona** en calidad de presidenta de la **Asociación de Pobladores Sector Las Palmeras**, identificada con **DNI N°01043694**, con domicilio legal en el Jr. Los Cedros S/N Sector Nueva Rioja II; solicitó la **PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**, del predio ubicado en el Sector Nueva Rioja Av. Fernando Belaunde Terry S/N, Mz.48, Lt.15, con código de contribuyente N°12906 el cual registra una deuda tributaria por el monto total de **S/1,779.16 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 16/100 SOLES)** de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Que mediante **INFORME N°400-2023-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial, presentado por la **Sra. Torres Sánchez, Asunciona** en calidad de presidenta de la **Asociación de Pobladores Sector Las Palmeras**, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N°156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. N°133-2013-EF; en mérito a las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N° 018-GRSM/CRDEL 28-12-2005
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por la **Sra. Torres Sánchez, Asunciona** en calidad de presidenta de la **Asociación de Pobladores Sector Las Palmeras**, identificada con **DNI N°01043694**; referida a la deuda tributaria por concepto de:

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de **S/574.62 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 62/100 SOLES)** de los años 2016, 2017 y 2018.

MONTO A CANCELAR: la suma total de **S/1,204.54 (MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 54/100 SOLES)** de los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Dicho monto será actualizado con el interés moratorio (TIM) hasta la fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la administrada **Sra. Torres Sánchez, Asunciona** en calidad de presidenta de la **Asociación de Pobladores Sector Las Palmeras**; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

[Handwritten signature]
CPC. Nora Ecma Valera Camus
GERENCIA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA / MPR

CC: Archivo
NEVC/ GSAT/MPR
MECHCH/Sec.
Distribución:
ORCT
INTERESADO
WEB
00239387
00237191

[Handwritten signature]
01043694
08-05-27